CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

CONTRATO DGG/UEP N°23/2021

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL RUC N° 80000905-3**, domiciliada en **Brasil y Pettirossi**, Distrito **San Roque** Departamento Capital, representada en este acto por el Sr. **WALTER ENRIQUE INSFRÁN FLORENTIN**, con Cédula de Identidad N° **2.177.163**, y el Sr. **DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA** con Cedula de Identidad N° **2.299.026** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL C.E.I.S.A.** con RUC **80000146-0**, domiciliada en **ATILIO GALFRE 151 Y CALLE 1** de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PABLO DANIEL IBARROLA ZÁRATE**, con Cédula de Identidad **N° 2.086.548**, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PROVISION DE BIENES**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento denominado Solicitud de Oferta, conforme a las previsiones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, convocado por el Comité en el marco del Proyecto de Fortalecimiento del Sector Público de Salud (P167996), Contrato de Préstamo BIRF 8316-PY, financiado por el Banco Mundial.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO.

Provisión de Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para COVID-19 – CVE – Solicitud de Cotización.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) el Contrato y su apéndice;
b) La Solicitud de Oferta, sus adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Notificación de adjudicación.
e) La resolución de adjudicación.
f) El pliego de bases y condiciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: BIENES ADJUDICADOS

Orden	Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Ajuste Cantidad cotizada por Abastecimiento Simultaneo	Precio Unitario Por Ajuste por Abastecimiento Simultaneo	Total	Plazo y lugar de entrega
1	3	**Meropenen**	**Meropenen 500 mg. Éticos**	**Taiwan**	**Unidad**	37.500	115.000	**4.312.500.000**	Mariano Roque Alonso Parque Sanitario Nº 3
							Total, a pagar	**4.312.500.000**	

Dr. Derlis C. León S. Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Walter Insfrán Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PABLO IBARROLA APODERADO LABORATORIO ETICOS CEISA

CLAUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **GS. 4.312.500.000 (GUARANÍES CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL)** impuestos incluidos.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este contrato. Los precios unitarios del contrato no estarán sometidos a ajustes.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá luego de que hayan sido provistos todos los bienes objeto de este contrato y se haya agotado el plazo de responsabilidad por defecto de los bienes, si dicha obligación hubiese sido prevista en la Solicitud de Cotización.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos conforme se establece en la cláusula cuarta de este contrato. Las pruebas de aceptación, las condiciones de embalaje, envasado, rotulado, vencimiento, reposición de bienes defectuosos y la documentación a presentar al momento de la entrega son las que se especifican en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización (SdC). El Proveedor deberá cumplir, y deberá exigir a sus Subcontratistas, si corresponde, que cumplan con todas las reglamentaciones, leyes, pautas y cualquier otro requisito establecido en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA: Las condiciones de pago serán las siguientes:

- ✓ El comprador abonará en guaraníes al proveedor el precio de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días de presentada la factura en la Unidad Ejecutora del Proyecto por la cantidad efectivamente entregada y aceptada en los depósitos del MSPBS, previa verificación por la DGGIES de las especificaciones técnicas y a los porcentajes de entrega estipulados en el apartado "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS*", inciso (b).
- ✓ Para el pago del valor de los bienes proveídos, el contratista presentará la solicitud de pago a la Unidad Ejecutor del Proyecto, por escrito, y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE (RUC-MSPBS: 80000905-3), el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los bienes/servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido, y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- ✓ El monto correspondiente de la factura será acreditado, dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
- ✓ El proveedor adjudicado será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
- ✓ Los montos facturados serán pasibles de las retenciones correspondientes a Impuesto a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 y sus respectivas modificaciones.
- ✓ Las facturas comerciales deberán presentarse en la Unidad Ejecutora del Proyecto, sito en Pa'i Pérez entre Avda. Pettirossi y Luis Alberto de Herrera, Asunción – Paraguay. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro gasto inherente, cuando así correspondiere.

Para el pago, deberá presentar los siguientes documentos:

i. Nota de solicitud de pago que contenga: Número de resolución que lo adjudica, número de contrato vigente, número de factura, monto solicitado en guaraníes, Factura crédito,

PABLO IBARROLA APODERADO

Dr. Derlis C. Leon S. Director General DGGIES MSP y BS

Abog. Walter Insfran Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

copia de orden de compra.

ii. Certificado de Cumplimiento Tributario.

iii. Formulario 120 Impuesto al Valor Agregado del mes anterior a la emisión de la factura.

iv. Constancia de Aporte Obrero Patronal al IPS vigente.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS
La mora en la entrega de los bienes será pasible de una multa equivalente al 0,5% del precio del bien a entregar, por cada semana de retraso, la que será descontada del precio. El máximo de penalización será del 10% del precio del contrato, y a partir de entonces el Contratante quedará habilitado para rescindir el contrato por incumplimiento del proveedor en el plazo de entrega.

CLAUSULA DECIMA: El Proveedor deberá, dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, proporcionar una garantía de cumplimiento, en la forma de un Seguro de Caución, para respaldar el cumplimiento del Contrato. El plazo de vigencia de la Garantía será de 60 posteriores al plazo establecido para la última entrega acordada. El monto de la Garantía de Cumplimiento será pagadero al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que pudiera ocasionarle el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. El monto de la Garantía de Desempeño será: **Gs. 431.250.000**, denominado en la (s) moneda (s) del Contrato.
La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 14 (catorce) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes, a menos que se establezca de otra manera."]

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y sus empleados y funcionarios de y contra cualquier y todas las demandas, acciones o procedimientos administrativos, reclamos, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos. de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de abogados, que el Comprador pueda sufrir como resultado de cualquier infracción o presunta infracción de cualquier patente, modelo de utilidad, diseño registrado, marca comercial, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o de otro modo existente en la fecha del Contrato Dicha indemnización no cubrirá ningún uso de los Bienes o cualquier parte de los mismos que no sea para el propósito indicado o que se infiera razonablemente del Contrato, ni ninguna infracción resultante del uso de los Bienes o cualquier parte de los mismos, o cualquier producto producido por el mismo. en asociación o combinación con cualquier otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor, de conformidad con el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Normas Anti-Corrupción del Banco Mundial
El proveedor declarar conocer y aceptar la aplicación de las Normas Anti-Corrupción del Banco Mundial, incluyendo los derechos esta institución a sancionar, inspeccionar o auditar por sí o por terceros. En ese sentido, asume el compromiso de abstenerse de cometer prácticas de fraude y corrupción, conforme fueran descriptas en la Solicitud de Cotización. En este sentido el Proveedor acepta los derechos de sanción, supervisión y auditoria del Banco Mundial, derivado de las Normas antes referidas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TRABAJO INFANTIL – TRABAJO FORZOSO. El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño menor de 14 años a menos que la legislación nacional especifique una edad superior (la edad mínima).

El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o contratar a un niño entre la edad mínima y la edad de 18 años de una manera que pueda ser peligrosa o interferir con la educación del niño o ser perjudicial para la salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño.

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGDIES - MSP y BS

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El trabajo considerado peligroso para los niños es un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, puede poner en peligro la salud, la seguridad o la moral de los niños. Tales actividades laborales prohibidas para niños incluyen trabajo:

(a) con exposición a abuso físico, psicológico o sexual;

(b) bajo tierra, bajo el agua, trabajando en altura o en espacios confinados;

(c) con maquinaria, equipo o herramientas peligrosas, o que impliquen manipulación o transporte de cargas pesadas;

(d) en entornos poco saludables exponiendo a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, temperaturas, ruido o vibraciones que dañen la salud; o en condiciones difíciles, como trabajar durante largas horas, durante la noche o en confinamiento en las instalaciones del empleador.

El Proveedor, incluidos sus Subcontratistas, no deberá emplear o realizar trabajos forzados o personas sujetas a trata.

El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio, no realizado voluntariamente, que se exija de un individuo bajo amenaza de fuerza o pena, e incluye cualquier tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo por contrato, trabajo en condiciones de servidumbre o acuerdos similares de contratación laboral.

La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, la reclusión o la recepción de personas mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o de dar o recibir pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra persona, con fines de explotación, o tener control sobre otra persona, con fines de explotación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

- por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del proveedor
- por haber participado el proveedor, a juicio del contratante, en actos de fraude y corrupción durante la ejecución del contrato o en el proceso de selección del proveedor.
- por mutuo acuerdo de las partes.
- por decisión unilateral de la Contratante, en caso de conveniencia.
- cuando el valor de las multas supera el monto el máximo de 10% del precio del Contrato
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones de las partes por más de 60 días.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

Cualquier divergencia surgida entre las partes durante la vigencia del presente Convenio será dirimida exclusivamente en los tribunales ordinarios de la República del Paraguay, renunciando las partes a cualquier otra instancia, por más privilegiada que esta sea.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:

El vencimiento mínimo de los productos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios. Si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la DGGIES.

Para aquellos productos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la Dirección de Logística de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto, con identificación del número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar.

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES S/MSP y BS

Abog. Walter Insfrán Director General Dirección General de Gabinete Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PABLO IBARROLA APODERADO LABORATORIO ETICO

Los medicamentos que hubieran sido entregados con menor vencimiento, deberán ser canjeados 6 (seis) meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la Dirección de Logística de la DGGIES. La póliza de garantía mencionada en el párrafo anterior será ejecutada cuando el oferente sea notificado del vencimiento de los medicamentos, ante la no respuesta de este para la reposición de los mismos al parque sanitario, la Dirección de Gestión Logística realizará la comunicación a la Asesoría Jurídica sobre dicho incumplimiento para los trámites pertinentes de ejecución de Póliza ante la Aseguradora contratada.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes) , consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por "práctica obstructiva" se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

Dr. Derlis C. León S.
Director General

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco[1]; (ii) ser nominada[2] como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar[3] todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: El Contrato se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada abajo utilizando el medio más rápido como correo electrónico con prueba de recibo.

Dirección para las notificaciones al Comprador

WALTER ENRIQUE INSFRÁN FLORENTIN

Director General – Director General de Gabinete.

---

[1] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[2] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

[3] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS

Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dirección: Avda. Petirossi esq. Brasil.

walter.insfran@mspbs.gov.py

Dirección para las notificaciones al Proveedor:

ELVIS FRANCO

Ventas/Licitaciones

Atilio Galfre 151 y Calle 1, San Lorenzo.

licitacion@eticos.com.py

Firmado por: _____ **WALTER ENRIQUE INSFRÁN FLORENTIN.**
Fecha: 20/12/2021

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Firmado por: _____ **DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA.**
Fecha: 20/12/2021

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Firmado por: _____ **PABLO DANIEL IBARROLA ZÁRATE.**
Fecha: 20/12/2021

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

APÉNDICE AL CONTRATO
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN DEL BANCO MUNDIAL Y SU RÉGIMEN DE SANCIONES

Fecha: 20/12/2021
Contrato 23/2021
Descripción del Contrato: Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para COVID- 19 – CVE- Solicitud de Cotización.
A: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y declaramos nuestro acuerdo con cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial con relación a la adquisición y ejecución del contrato descrito en la referencia ("el Contrato"), incluyendo cualquier enmienda al mismo.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni estamos controlados por ninguna entidad o individuo que esté sujeto a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir sanciones siguiendo lo establecido en las Normas de Anticorrupción del Banco y de conformidad con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el Régimen de Sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) para ser un subcontratista nominado, subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente a partir de:

a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;

b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);

c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o

d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el

PABLO BARRO
APODERADO
LABORATORIO ETICOS OFICA

Dr. Denis C. Lopez
Director General

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública

Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del Contrato, y para que sean auditados por auditores designados por el Banco.

Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del Contrato.

Nombre del Contratista: **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL C.E.I.S.A.**
Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar el Contrato: **PABLO DANIEL IBARROLA ZÁRATE**
Cargo de la persona firmante de la declaración: **APODERADO.**

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social